



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Juan Gabriel Manrique Tapias, CC. 98.717.081
Demandado	Ana María Medina Ramírez, CC. 1.037.564.832
Radicado	05001 31 10 014 2022 00059 00
Decisión	Declara terminado por desistimiento tácito
Interlocutorio	400

Dentro del presente asunto, el señor **Juan Gabriel Manrique Tapias**, a través de vocero judicial presentó demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico frente a la señora **Ana María Medina Ramírez**; que fue admitida mediante auto del nueve de marzo del presente año.

Proveído en el que igualmente se hizo requerimiento, previo a decretar la terminación por desistimiento tácito, a fin de que se integrara el contradictorio. Lo anterior, según lo previsto en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, transcurrió el término a que alude la norma, luego del requerimiento que se hizo y como que ninguna conducta procesal fue asumida, a fin de dar impulso al asunto e integrar el contradictorio, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, sin lugar a imposición de costas, por estimar que no se han causado.

“...Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.



Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de Verbal de Cesación de los efectos civiles de matrimonio civil promovido por el señor **Juan Gabriel Manrique Tapias** frente a la señora **Ana María Medina Ramírez** por desistimiento tácito, según se advirtió en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar el proceso, previa desanotación del sistema S XXI.

TERCERO: Sin imposición de costas.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b2cc2dcf1ad51cb262a999a8ad6735db4af095de1a140f8ce3bbb4f5f47fc9**

Documento generado en 11/05/2022 02:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>